

esta Dirección General, para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del «Corral de Merlín» o «Corral de Marín», situado en la playa de la Jara de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), se resuelve con la decisión que se contiene al final del presente escrito, a la que sirve de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Por Resolución de 5 de noviembre de 1993 de esta Dirección General, se incoa procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del «Corral de Merlín» o «Corral de Marín», situado en la playa de la Jara de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley antes citada, concediéndose trámite de audiencia tanto a los interesados en el procedimiento de inscripción, como al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), en cuyo término municipal está situado el inmueble.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del patrimonio histórico-artístico de Andalucía, atribuyendo a la misma en su artículo 13.27 y 28, competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991 de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, y entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

II. La competencia para resolver los procedimientos de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, corresponde al Director General de Bienes Culturales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 1/1991 de 3 de julio, y artículo 5.2 del Decreto 4/1993 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

III. Conforme determina el artículo 8 de Ley 1/1991, de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción genérica supondrá la exigencia de las obligaciones establecidas en esta Ley y la aplicación del régimen de sanciones previsto para los titulares de bienes catalogados.

IV. La inscripción de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, determinará, conforme establece el artículo 12 de la antes aludida Ley 1/1991 de 3 de julio, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Urbanismo, con arreglo al artículo 87 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado mediante Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, esta Dirección General,

RESUELVE

Inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el «Corral de Merlín» o «Corral de Marín», situado en la playa de la Jara de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), cuya identificación y descripción es la siguiente:

Identificación.

Denominación principal: Corral de Merlín.

Denominación accesoria: Corral de los Merlines o de Marín.

Localización: Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Ubicación: Playa de la Jara.

Descripción.

El corral de Merlín o Marín consiste en un muro de forma irregular con tendencia, en su forma perimetral, a una media elipse peraltada y apuntada cuyo diámetro se encuentra situado paralelo a la costa. Todo él se encuentra horadado por caños que se distribuyen irregularmente. Su interior se encuentra dividido por muretes en 8 piélagos o calles. En esta zona (cataduras) es donde se produce la última retirada de las aguas originándose pequeñas lagunas donde quedan atrapados los peces.

Está constituido por piedras del lugar (piedra cangrejera u ostionera) en unión viva siendo su aglomerante la colonia de ostiones que lo pueblan.

Entre las formas más primitivas de recolección marina se encuentra el corral marino que en su evolución ha dado lugar a diversas tipologías. El Corral de Merlín o Marín pertenece al tipo en semicírculo con piélagos o calles.

Las noticias concretas que poseemos en torno al Corral de Merlín son escasas. Sus orígenes son desconocidos y sólo encontramos referencias documentales a partir de 1755 año en el que, tras el terremoto de Lisboa fue reconstruido.

La pesca en los corrales se ha realizado usando distintas artes. Entre estas la tarraya un arte de cerco consistente en arrojar la red directamente sobre la pieza a agua en la parte más cercana al mar, en las cataduras. Se ejecuta bien directamente con el tridente o bien arrojando la tarraya o esparavel. El restante instrumental lo constituye el sable de marea o de mar (alfanje).

El uso del corral en los últimos tiempos es de escasa relevancia económica constituyendo una actividad casi marginal y solo complementaria, dentro de una economía de diversificación de actividades, para los tarrayeros.

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación.

Sevilla, 13 de noviembre de 1995.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Vistas las propuestas formuladas de conformidad con la Orden de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas, y de conformidad con la Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56 de 7 de abril) de delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa en diversas autori-

dades de la Consejería de Cultura, esta Delegación Provincial ha resuelto conceder las siguientes subvenciones:

- Beneficiario: Asociación Paz en el Mundo.
Actividad: I Festival Infantil por la Paz.
Importe: 200.000 ptas.
- Beneficiario: Coral M.ª Inmaculada.
Actividad: Gira por España y Alemania.
Importe: 1.000.000 ptas.
- Beneficiario: Aram Hamparzoomian Montilla.
Actividad: Adquisición de Software multilingüe Revista Algarabía.
Importe: 200.000 ptas.
- Beneficiario: Fundación Teatro Municipal Miguel de Cervantes.
Actividad: XII Festival Internacional de Teatro.
Importe: 2.500.000 ptas.
- Beneficiario: Antonio Márquez Domínguez.
Actividad: Exposición Dibujo y Pintura: Fábula Mística.
Importe: 1.298.880 ptas.
- Beneficiario: José Luis Ruiz Olivares.
Actividad: Edición de la Obra Monte Sancha.
Importe: 200.000 ptas.
- Beneficiario: Ayuntamiento de Casabermeja.
Actividad: Festival de Verdiales.
Importe: 100.000 ptas.
- Beneficiario: Ayuntamiento de Benadalid.
Actividad: Curso de Fotografía en el Medio Natural.
Importe: 200.000 ptas.
- Beneficiario: Ayuntamiento de Periana.
Actividad: I Encuentro de Verdiales de la Alta Axarquía.
Importe: 600.000 ptas.
- Beneficiario: Ayuntamiento de Carratraca.
Actividad: III Jornadas de Arqueología a la Carta.
Importe: 200.000 ptas.
- Beneficiario: Ayuntamiento de Cuevas del Becerro.
Actividad: Edición Obras Orígenes del Pueblo y su Nombre.
Importe: 200.000 ptas.
- Beneficiario: Universidad de Málaga.
Actividad: V Semana de Cine Fantástico.
Importe: 1.000.000 ptas.
- Beneficiario: Asociación Cultural Deportiva Trokolivo.
Actividad: Campeonato de Andalucía BMX.
Importe: 200.000 ptas.

Málaga, 7 de diciembre de 1995.- El Delegado, Fernando Arcas Cubero.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1995, de la Viceconsejería, mediante la que se hacen públicas ayudas concedidas a las comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía relativas a su ámbito de competencia.

La orden de 31 de enero de 1995 (BOJA núm. 30, de 22 de febrero), regula la concesión de subvenciones destinadas a la asistencia y promoción cultural de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la misma y de lo establecido en el art. 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994,

RESUELVO

Primero. Publicar la relación de subvenciones ordinarias otorgadas en el ejercicio 1995 a las Asociaciones y Federaciones oficialmente reconocidas por la Junta de Andalucía como Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía, la cual figura como anexo de la presente Resolución.

Segundo. El destino de tales subvenciones Ordinarias es:

- a) A las Asociaciones: Cofinanciar la programación anual habitual de actividades culturales andaluzas y las dedicadas a la integración de nuestra cultura con la zona geográfica de residencia.
- b) A las Federaciones: Cofinanciar los gastos de mantenimiento de sus sedes sociales.

Sevilla, 11 de diciembre de 1995.- El Viceconsejero, Bartolomé Ruiz González.

Nº	ASOCIACION	POBLACION	Nº/EXPMTE	CONCEDE
1	ASOC.CULT.Y POLARICA AND.	YARRAGONA	180448	500000
3	ASOCIACION RECREVA Y CULT. ANDALUZA	PAIPOPIYA	141508	250000
4	CASA DE ANDALUCIA	ALCALA DE EDNARES	155280	800000
5	CASA DE ANDALUCIA	LEGANES	155306	500000
6	CASA DE ANDALUCIA	BARCELONA	155316	700000
7	CENTRO CULTURAL ANDALUZ	MOLLET DEL VALLES	141513	400000
9	CENTRO CULT.AND.VICENTE ALEJANDRE	SANT JOAN DESPI	141515	600000
10	CASA DE ANDALUCIA	PORTIGALETE	141519	500000
11	CASA DE ANDALUCIA	VINAROS	155537	300000
12	CASA DE ANDALUCIA	SANT JOAN DE VILATORRADA	155546	200000
14	CENTRO CULT.RECREATIVO CASA ANDALUCIA	CANOVELLAS	141558	300000
16	CENTRO ANDALUZ PEÑA NUESTRA ANDALUCIA	LONDRES	145583	300000
17	CASA CULTURAL ANDALUCIA	PUERTO SACRIMTO	175143	500000
18	CENTRO ANDALUZ	BERNA	175090	400000
21	CASA ANDALUZA CULT.Y RECREATIVA	BESTED	145601	400000
22	CENTRO ANDALUZ CULTURAL ARTISTICO M.DE FALLA	BARCELONA	155657	700000
23	ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA	ALFARFAR	145609	700000
24	CENTRO CULT.ANDALUZ	QUART DE POBLEY	145616	350000
25	CASA DE ANDALUCIA	PARLA	155667	400000
26	CASA DE ANDALUCIA	ARANDA DE DUERO	155574	300000
27	CASA DE ANDALUCIA EN GETAFE	GETAFE	155580	700000
29	CENTRO ANDALUZ "BLAS INFANTE" BAYL LLORREGAT	CORNELLA DE LLORREGAT	145653	200000
30	CASA DE ANDALUCIA	LA LLACOSTA	155589	200000
31	CASA DE ANDALUCIA "MTRA.SRA.DEL ROCIO"	LEODIO	145665	600000
32	ASOCIACION ANDALUZ HIJOS DE ALMACHAR	BARCELDO	145674	350000
33	ALMENARA, SOCIEDAD CULTURAL ANDALUZA	BARCELONA	155597	200000
34	CASA DE ANDALUCIA	VALLADOLID	155603	600000
36	CENTRO ANDALUZ EN CATALUÑA "BLAS INFANTE"	BARCELONA	155545	700000
37	PEÑA CULT.OCUL.AND.RAICES DEL SUR	SANTA COLONA DE GRAMANEY	155626	100000
38	CASA DE ANDALUCIA	SENYMENAT	145620	200000
39	CASA REG. ANDALUZA-CENTRO CULT.	FUENLABRADA	145612	600000
40	CASA DE ANDALUCIA	COLMENAR VIEJO	155652	200000
41	CASA REGIONAL DE ANDALUCIA	TERUEL	145607	500000
42	CENTRO ANDALUZ	ALFARFAR	145603	350000
43	CASA ANDALUCIA DE ALCOF	ALCOY	155659	300000